



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DE CIUDAD, PROYECTOS DE MOBILIARIO, SEÑALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN (BÁSICO Y EJECUTIVO) PARA BIBLIOTECAS DEL SISTEMA DE LECTURA PÚBLICA

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona para ayudar a las entidades locales gerundenses o entes dependientes (con capital íntegramente del ente local) en la redacción del plan de ciudad, proyectos de mobiliario, señalización y construcción (básico o ejecutivo), ampliación, reforma o rehabilitación de bibliotecas en municipios que no tienen biblioteca pública o bien que la que tienen pero no es adecuada, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Mapa de la Lectura Pública de Catalunya y los estándares establecidos por la Generalitat de Catalunya¹.

El Servicio de Bibliotecas facilitará asesoramiento y orientación a los entes locales para el desarrollo de los proyectos.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tendrá que aprobar el Pleno de la corporación, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

¹ https://biblioteques.gencat.cat/web/.content/tematic/el-servei-de-biblioteques/linies-dactivitat/planificacio-bib/mapa-lectura-publica/documents/estandards_cat.pdf

Se subvencionarán honorarios de redacción del plan de ciudad, del proyecto de mobiliario, de señalización, del proyecto básico y del proyecto ejecutivo de las bibliotecas.

No se subvencionarán la adquisición de terrenos ni de bienes inmuebles ni los gastos derivados de concursos de ideas o de anteproyectos.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención ni tampoco los gastos de capítulo 1.

Se aceptarán proyectos iniciados con anterioridad a la convocatoria si se adecuan a estas bases.

Periodo de ejecución: desde el siguiente día al de la resolución de la Junta de Gobierno en la cual se aprueben las subvenciones y hasta 12 meses.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades locales gerundenses o entes dependientes (con capital íntegramente del ente local).

5. Requisitos, condiciones e incompatibilidades

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ser municipios que, o bien no disponen de biblioteca pública, o bien, si tienen alguna, esta no es adecuada, de acuerdo con los parámetros que establece el Mapa de la Lectura Pública de Catalunya o los estándares establecidos por la Generalitat de Catalunya.
- c) No se podrán subvencionar los proyectos que hayan tenido subvención de esta corporación por el mismo concepto en las últimas dos anualidades.
- d) El proyecto tendrá que ajustarse a la normativa sobre el Sistema de Lectura Pública definido en la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del Sistema Bibliotecario de Catalunya.
- e) El proyecto tendrá que cumplir los requerimientos y estándares que establece el Mapa de la Lectura Pública de Catalunya aprobado por Acuerdo GOV/107/2014, de 15 de julio (DOGC n.º 6667, de 18.07.2014).
- f) Todas las actuaciones (excepto los planes de ciudad) contarán con un programa funcional aprobado por los Servicios de Bibliotecas de la Generalitat de Catalunya y de la Diputació de Girona.
- g) Todas las actuaciones contarán con el visto bueno del Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.
- h) Disponer del terreno, o tener la cesión por un mínimo de 30 años, o bien ser titular del equipamiento sobre el que se prevé actuar.
- i) Los proyectos cumplirán con la normativa de accesibilidad.

6. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las determinadas específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7, y dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 100.000 € ni inferior a 2.000 €.

7. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
Tipología del equipamiento (situación de la lectura pública en el municipio): Se otorgarán las siguientes puntuaciones según la casuística:	50
<i>Municipios de más de 5.000 habitantes sin servicio de lectura pública</i>	50
<i>Bibliotecas centrales comarcales o bibliotecas centrales urbanas (>30.000 habitantes)</i>	45
<i>Bibliotecas locales (población entre 5.000 y 29.999 habitantes)</i>	40
<i>Bibliotecas de proximidad (2.ª biblioteca o red de bibliotecas en los municipios > 30.000 habitantes)</i>	30
<i>Bibliotecas filiales (municipios entre 3.000 y 4.999 habitantes)</i>	25
Adecuación total a los parámetros del Mapa de Lectura Pública	10
Porcentaje de propuesta de cofinanciación Al porcentaje más alto del presupuesto municipal dedicado al proyecto para el cual se pide la subvención, se le darán automáticamente 20 puntos. El resto de porcentajes tendrán un reparto proporcional de puntos en relación a los 20 puntos otorgados a los municipios con menos presupuesto municipal sobre el coste total.	20
Fórmula de corresponsabilidad: Al porcentaje más alto del presupuesto dedicado a la biblioteca respecto al presupuesto total en el ejercicio anterior se le darán automáticamente 10 puntos. El resto de porcentajes tendrán un reparto proporcional de puntos en relación a los 10 puntos otorgados a los municipios con menos presupuesto por habitante.	10
Antigüedad de la biblioteca	10
<i>Biblioteca municipal creada con anterioridad a la Ley 3/1981, de Bibliotecas</i>	10
<i>Biblioteca municipal creada entre la Ley 3/1981, de Bibliotecas y la Ley 4/1993 del Sistema Bibliotecario de Catalunya</i>	8
<i>Biblioteca municipal creada antes del 2008</i>	6
<i>Biblioteca municipal creada posteriormente al 2008</i>	4
Máximo total de puntos	100

A partir de los puntos obtenidos, se ordenarán las solicitudes para seguidamente repartir según la cantidad solicitada y los máximos de financiación fijados hasta agotarse el crédito.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria y estarán firmadas por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes se realizarán mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, especificados en la sede electrónica.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de estas bases y de las obligaciones establecidas.

9. Documentación a presentar con la solicitud

- a) Todas las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Certificado de la liquidación del presupuesto de ingresos del último ejercicio y de las cantidades destinadas a la biblioteca (por capítulos y programas).
- b) Junto a las solicitudes para los proyectos de construcción (básico y ejecutivo) se aportarán también:
 - Breve descripción del solar y/o edificio donde se ubicará la biblioteca (mínimo 5 líneas y dos fotografías).
 - Nota simple del Registro de la Propiedad, o documento equivalente. También se aceptarán documentos que acrediten la cesión de uso por un periodo no inferior a los 30 años.
 - Copia del programa funcional y certificado de secretaría con la fecha de aprobación municipal.
- c) Las solicitudes para la redacción de proyectos de movilización y de señalización contarán con un proyecto ejecutivo aprobado por el ayuntamiento y por el Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.

La subsanación de defectos en la solicitud se realizará, tras su requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado ningún defecto o no se hubiera aportado, se entenderá que el interesado ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

10. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases, sin perjuicio de las delegaciones que se estimen oportunas.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- Petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Centro Gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

11. Composición de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Diputado/a vicepresidente de la Diputació y presidente/a de la Comisión de Cultura.

Vocales:

Jefe del Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.

4 técnicos del Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona o técnicos en quienes delegue.

12. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los peticionarios a los que se concede una subvención y la desestimación motivada de las restantes solicitudes. Además, podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por haberse utilizado el importe máximo del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si algún beneficiario renunciara a la subvención, se acordará la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes por orden de puntuación de la lista de espera.

a) Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

b) La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

13. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de quince días el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14. Justificación

Forma

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, www.ddgi.cat.

En el caso de redacción de los proyectos de mobiliario, señalización y básico solo se admitirá 1 cuenta justificativa. En el caso de los proyectos ejecutivos, se podrán presentar 2 cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado antes de acabar el periodo de ejecución de la actuación, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superen el gasto efectivo.

El Servicio de Bibliotecas nombrará a dos técnicos para el tribunal de los concursos de ideas para los proyectos, en caso de que se convoquen. También hará un seguimiento de la redacción de los proyectos —de ciudad, básico y ejecutivo— para garantizar su idoneidad. Se le librá una copia, que será aprobada por la el Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deporte y Bienestar, tras el informe favorable del Servicio de Bibliotecas.

Se informará formalmente al Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deporte y Bienestar de la Diputació y se le invitará a participar en todos los actos públicos y acciones promocionales, y también se la informará sobre la programación relacionada con el objeto subvencionado.

Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de 15 días a contar desde el siguiente día al de finalización del plazo de ejecución, establecido en el artículo 3 de estas bases.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación. Una vez finalizado el plazo para justificar sin haberlo realizado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

15. Pago

Se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable del jefe del Centro Gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

16. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase al coste total de la actuación subvencionada.

17. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

18. 17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.

c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Bibliotecas tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tendrán que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada.

La publicidad se realizará al menos mediante noticia en la web y al boletín municipal y mediante las redes sociales del ayuntamiento y de la biblioteca.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplican las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuese posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Acreditar mediante certificado del secretario que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa

24. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Las bases anteriormente relacionadas se someten a información pública durante un plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la corporación, y por referencia en el DOGC. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.